Boletín N° 13.318-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción del Honorable Senador señor Elizalde, que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica

Antecedentes

En consideración a la grave crisis sanitaria que vive el país, y en atención a la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe decretado durante el día de hoy por el Presidente de la República, resulta indispensable asegurar el funcionamiento del Congreso Nacional, sobre todo en aquellas materias de ley que la crisis exija.

En caso de que las autoridades determinen medidas de suspensión o restricción del derecho de reunión o locomoción, el Congreso nacional debe seguir funcionando. Por esta razón, se propone una Reforma Constitucional para garantizar su operación de forma telemática.

Artículo Único. - Agrégase, en el artículo 56 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el siguiente inciso final, nuevo:

"Si el Presidente de la República declarase un Estado de Excepción Constitucional en conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 39 a 45, que impida a una o ambas cámaras del Congreso Nacional entrar en sesión y adoptar acuerdos, por la suspensión o restricción del derecho de reunión o de locomoción; la Cámara de Diputados y el Senado podrán sesionar por medios telemáticos. Dichas sesiones telemáticas deberán asegurar la fidelidad de la identidad de los participantes, la seguridad de las comunicaciones y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la adopción de sus acuerdos."